



A-01-00010899-1/2020 ACT--0/2020

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

**RES. CM N° 91/2020**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00002075-9/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 20/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 6 de febrero de 2020 se da inicio a la actuación mencionada en el VISTO, mediante la cual se remite desde el Departamento de Desarrollo Humano un proyecto de Nuevo Convenio Específico de Asistencia Técnica, con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para el año 2020, con el objetivo de desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la VIOLENCIA LABORAL, FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES y de las PROBLEMÁTICAS LABORALES.

Que por Res. Pres. N° 1373/13, se dotó a dicha área de la competencia necesaria para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la ley N° 1.225 (conf. art. 1, inc. 1).

Que asimismo, el art. 1, inc. 4, de la mentada resolución, confirió a esta dependencia la prerrogativa de establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con otros organismos públicos a fin de realizar acciones conjuntas en materia de prevención, seguimiento de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales, entre otras.

Que el art. 58 de la Constitución de la CABA, dispone que *“La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.”*

Que con fecha 14 de marzo de 2011, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad de Buenos Aires el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es la prestación de cooperación en todos los temas que las partes consideren de interés



común, entre otras, realizar conjuntamente todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que, como antecedentes del presente Convenio se citan la Res. CM N° 24/15, la Res. CM N° 156/2016 (Actuación N° 8247/16), Res. CM N° 10/18 (Actuación N° 26159/17) y Res. CM N° 10/19 (TEA A-01-00014911-6/2018-0 ACT 0/2018), aprobando las suscripciones de los Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Facultad de Psicología de la UBA.

Que el proyecto del nuevo Convenio a celebrarse para el año 2020, incorpora en detalle de las actividades a realizar por un cuerpo de profesionales de la Facultad de Psicología para asesorar y capacitar a agentes del Consejo de la Magistratura en materia de violencia y problemáticas laborales. En ese orden de ideas: 1) Se promueve la mejora de las condiciones emocionales de las víctimas de acoso psicológico laboral de forma tal que puedan afrontar de manera más adecuada su situación y consecuencias, apuntando al mantenimiento de sus capacidades de empleabilidad en el marco de una mejora en su salud laboral; 2) Se brinda asesoramiento técnico que facilitan intervenciones organizacionales apuntando a la prevención en sus distintos niveles; se desarrollan dispositivos, modelos y herramientas teóricas y prácticas para el diagnóstico y abordaje de situaciones de mobbing; 3) Se propicia y facilita la difusión y esclarecimiento de la violencia psicolaboral, brindándose orientación y asesoramiento; 4) Se establecen circuitos para el monitoreo, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de violencia psicológica laboral, así como su prevención.

Que desde el Departamento de Legal de la Oficina de Administración y Financiera se realizó la afectación presupuestaria correspondiente en fecha 10 de marzo del corriente año por un total de \$ 272.000.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9651/2020 de fecha 20 de marzo del corriente año, por medio del cual concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de*



*experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 20/2020 propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar al Lic. Ariel Romero, como enlace oficial en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 91/2020**



RES. CM N° 91/2020 – ANEXO

### **CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la “**Facultad**”, representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**Consejo**”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

#### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** La “**Facultad**” prestará asistencia técnica para desarrollar 3 (tres) actividades aplicables a todo el personal del “**Consejo**”.

##### **Actividad 1:**

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas.

Elaboración de informes Asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos.

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “**Consejo**”.

La actividad tendrá una duración de 50 hs. (cincuenta horas).

##### **Actividad 2:**

Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 80 hs. (ochenta horas).

##### **Actividad 3:**

Supervisión del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “**Consejo**” sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 40 hs. (cuarenta horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del “**Consejo**”. Asimismo, el “**Consejo**”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en



otras, siempre que respete el límite de 170 hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la **“Facultad”**.

**SEGUNDA: ENLACES OFICIALES.** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la **“Facultad”**, el Lic. Prof. Dr. Pablo Muñoz, Secretario de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el **“Consejo”**, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

**TERCERA: PLANES DE TRABAJO.** Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la **“Facultad”** y del **“Consejo”**. En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

**OCTAVA: USO DE IMAGEN.** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo,



isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso del nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del “Consejo”.

**NOVENA: RECURSOS.** El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “Facultad”.

El “Consejo” se compromete a abonar la suma de \$ 272.000.- (pesos doscientos setenta y dos mil) a la Facultad de Psicología. La misma, será depositada en el Banco Nación –Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes. El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

**DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR.** Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “Facultad”, el “Consejo” designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

**DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “*ut supra*” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

**DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

